



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ALIX VICTORIA PERDOMO MELGAREJ
DEMANDADO: LUÍS MAURICIO CLAVIJO HERNÁNDEZ
RADICADO: 2015-00117-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de febrero de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición por resolver. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 285 del Código General del Proceso, por extemporáneo el Juzgado se abstiene de acceder a la solicitud de aclaración del auto del 15 de octubre de 2021, elevada por el apoderado del demandado, toda vez que la petición debió formularse dentro del término de ejecutoria de la providencia, pero en el caso que nos ocupa, fue presentada cinco meses después de la ejecutoria. Y, además, no se interpuso recurso alguno contra la referida providencia, encontrándose en firme la misma.

Se le recuerda al apoderado, que liquidación del crédito no sólo puede ser presentada por la parte actora; el demandado también podrá presentarla, conforme lo estipula el artículo 446 Ibídem.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 010 del 14 de marzo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria